



VER. 1

Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No.2

ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIA

034

FECHA INICIACIÓN	06	02	2024	FECHA FINALIZACIÓN	06	02	2024
	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO

MAGISTRADO	GUSTAVO ADOLFO	HERNÁNDEZ	QUIÑONEZ
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
Sala N° 316	Hora Iniciación: 01:30 PM Hora Finalización: 01:50 PM		

1. NÚMERO DE RADICACIÓN

7	6	0	0	1	2	5	0	2	0	0	0	2	0	2	3	0	0	0	6	9
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo										

2. ABOGADO INVESTIGADO - TIPO DE AUDIENCIAS

Cédula Nro.	Tarjeta Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo		Asistió	
80421257	86117	MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN	F	M	SI	NO
				X		X

DECISIÓN

Se dio inicio a la audiencia de Pruebas y calificación dentro del proceso disciplinario de la referencia. Se deja constancia de que asiste el señor Miguel Sarria en calidad de representante de la quejosa. No comparece el disciplinable, su apoderado contractual, ni el ministerio público.

Acto seguido se identifican los comparecientes, se da lectura a la manifestación realizada por el disciplinable quien coadyuva la solicitud de aplazamiento de la diligencia del abogado Ricardo Antonio Arias, quien fundamento su petición en la programación previa de audiencia de juicio oral dentro del radicado 110016010000-2020-51003 en el Juzgado Noveno Penal Municipal de Santa Marta. No obstante a ello, la judicatura manifiesta que si bien el apoderado contractual justifica su incomparecencia, no es óbice para que el señor Miguel Ramirez en calidad de disciplinable no comparezca a la diligencia en consideración a lo previsto en el artículo 104 parágrafo único de la ley 1123 del 2007, por tanto, el disciplinable deberá justificar el motivo de su incomparecencia.

En consideración de lo manifestado en precedencia, el Magistrado Gustavo Adolfo Hernández Quiñonez. **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR diligencia de pruebas y calificación para el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL 2024 A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM).**

SEGUNDO: CONCEDER término de tres (3) días a la disciplinable a fin de que allegue excusa de inasistencia, una vez vencido el término sin manifestación alguna por parte del convocado se procederá a **DESIGNAR** terna de defensores de oficio bajo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Por secretaría librense las comunicaciones y notificaciones correspondientes.

Por lo anteriormente esgrimido esta Magistratura termina la diligencia y ordena levantar acta de la misma.

3. ASISTENTES O INTERVINIENTES

CALIDAD DEL ASISTENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO
QUEJOSO – TESTIGO – OTROS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DEFENSOR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
C O X			
MINISTERIO PÚBLICO	NO ASISTE	NO APLICA	NO APLICA

4. OBSERVACIONES



VER. 1

**Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No.2**

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ
Magistrado**

MYCR

AUDIENCIAS PROC

**Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Seccional
De 2 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbc74f4205c42809a53aea0dcc57611c0246b86173ea81e8bcfe513625c50f5**

Documento generado en 06/02/2024 03:08:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**